



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

**ANTECEDENTES**

- I. La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 2002, tiene por objeto regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como determinar los instrumentos mediante los cuales se cumplirá con dicha obligación. Así mismo establece los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, vinculando la investigación con la educación y con el sector productivo. De igual manera, apoya la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica y determina las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica, sean reconocidas como centros públicos de investigación. Regula además la aplicación de los recursos autogenerados por los propios centros.
  
- II. La Ley ha sido objeto de diversas reformas que adecuan y perfeccionan sus instrumentos e instituciones a las nuevas circunstancias del país. Estas reformas han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2004, el 27 de abril de 2010, el 24 de abril de 2006, el 21 de agosto de 2006, el 12 de junio de 2009, el 27 de abril de 2010, el 28 de enero de 2011, el 07 de junio de 2013 y finalmente el 20 de mayo de 2014.
  
- III. La Ley establece que los centros públicos de investigación son las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con sus instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica; que efectivamente se dediquen a dichas actividades; que sean reconocidas



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

como tales por resolución conjunta con los titulares del CONACYT y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda el centro público de investigación, con la opinión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales, y que celebren el convenio de administración por resultados, para evaluar su desempeño y el impacto de sus acciones.

- IV. Los centros públicos de investigación gozan de autonomía de decisión técnica, cooperativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.
- V. La Ley de Ciencia y Tecnología precisa las bases para que los centros públicos de investigación establezcan y operen los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, faculta a sus órganos de gobierno para que expidan las reglas de operación de estos Fondos, en las cuales se precisarán los tipos de proyectos que recibirán los apoyos, los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación.
- VI. Las reformas al artículo 50 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, y del 12 de junio de 2009, establecen que el objeto del fondo será financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, la generación de propiedad intelectual y de inversión asociada para su potencial explotación comercial, la creación y apoyo de las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, el



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para los proyectos científicos, tecnológicos o de innovación aprobados.

- VII.** Asimismo, podrá financiarse la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos, tecnológicos o de innovación, siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente. En ningún caso los recursos podrán afectarse para gastos fijos de la administración en la entidad. Los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos de los fondos formarán parte del patrimonio del propio centro. La contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a los recursos autogenerados de los fondos, será conforme a las reglas de operación de dichos fondos; a los criterios, procedimientos y mecanismos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de los centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso, estime necesario expedirá la Secretaria de la Función Pública o a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El ejercicio los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, será objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública y por la Auditoria Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII.** El Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. es un Centro Publico de Investigación de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología y una entidad paraestatal asimilada al régimen de empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

Federal y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- IX.** En la sesión ordinaria de Órgano de Gobierno del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., celebrada el 16 de mayo de 2000, se aprobó el acuerdo mediante el cual se autorizó la creación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIATEJ, A.C.
- X.** En la tercera sesión ordinaria del 2000 celebrada el 23 de agosto del mismo año, se autorizaron las Reglas de Operación y se informó al Consejo Directivo la consumación de la celebración del contrato número 101012-3 signado entre el CIATEJ, A.C. y el Banco Mercantil del Norte, S.A.
- XI.** Con fecha 23 de octubre del 2009, el Consejo Directivo del CIATEJ, A.C., aprobó la modificación a las Reglas de Operación, y con fecha 17 de mayo de 2010 se suscribió un Convenio Modificatorio al contrato 101012-3 signado entre el CIATEJ, A.C. y el Banco Mercantil del Norte, S.A.
- XII.** La dinámica de la legislación, en particular las reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, las reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología en materia de innovación publicadas en el mismo Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, así como la experiencia derivada de la aplicación de las presentes reglas obligan a una revisión y actualización de las Reglas de operación del Fideicomiso vigentes para mejorar su operación y desempeño.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- XIII.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción V, 56 fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en el artículo 31 fracción XVII del instrumento Jurídico de Creación del CIATEJ, el Consejo Directivo del CIATEJ, A.C., aprueba y expide las presentes

**Reglas de operación del Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo  
Tecnológico del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño  
del Estado de Jalisco, A.C.**

**OBJETO**

1. Las presentes Reglas de operación tienen por objeto regular la organización y operación de Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, además de señalar los tipos de proyecto que recibirán los apoyos y todos aquellos gastos inherentes a los mismos, así como los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación de resultados de los proyectos apoyados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología y el contrato de Fideicomiso número 101012-3 de fecha 22 de diciembre del 2000, signado entre en signado entre el CIATEJ, A.C. y el Banco Mercantil del Norte, S.A.; su convenio modificatorio.

**DISPOSICIONES GENERALES**

2. Para efecto de las presentes Reglas, se entenderá por:
  - I. **Aportante:** cualquier persona física o moral, de carácter público o privado, que aporte recursos al Fideicomiso.
  - II. **Apoyos:** los recursos económicos que autorice entregar el Comité Técnico de conformidad con los procedimientos previstos en estas reglas, el contrato de Fideicomiso y las demás disposiciones aplicables.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- III. **Área Administrativa:** las áreas del Centro bajo la supervisión de la Dirección Administrativa.
- IV. **Área de Investigación:** las áreas del Centro bajo la supervisión de la Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado o de quién designe la Dirección General.
- V. **Canalización:** el otorgamiento de recursos a los beneficiarios del Fideicomiso.
- VI. **Centro:** El Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ)
- VII. **Comité Técnico:** el órgano colegiado previsto en la cláusula séptima del contrato.
- VIII. **CONACYT:** el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- IX. **Contrato:** el contrato de Fideicomiso número 10102-3 celebrado entre el Centro y el Banco Mercantil del Norte, S.A. el 22 de diciembre de 2000.
- X. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento jurídico que regula la relación entre el sujeto de apoyo y el Fideicomiso, el cual deberá contener al menos el objeto del apoyo, la forma de ejecución del proyecto, incluyendo los gastos, la fecha de conclusión y los entregables.
- XI. **Director General:** el Director General del Centro de Investigación y Asistencia y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ).
- XII. **Fideicomisario o beneficiario del Fideicomiso:** el Centro y todos aquellos que reciban los recursos objeto del Fideicomiso.
- XIII. **Fideicomitente:** el Centro.
- XIV. **Fiduciario:** la Institución Bancaria referida en el Contrato de Fideicomiso.
- XV. **Fideicomiso:** el fondo creado mediante el contrato respectivo y los recursos financieros del mismo.
- XVI. **Gastos Fijos:** las erogaciones destinadas al pago de servicios y otros gastos diversos, para atender el funcionamiento permanente y regular que realizan los centros públicos de investigación, incluyendo los relacionados al personal de carácter permanente o regularizable.
- XVII. **Ley:** la Ley de Ciencia y Tecnología.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- XVIII. Objeto del Fondo:** financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, la generación de propiedad intelectual y de inversión asociada para su potencial explotación comercial, la creación y apoyo de las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos, tecnológicos o de innovación aprobados. Asimismo, podrá financiarse la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos, tecnológicos o de innovación, siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente.
- XIX. Órgano de Gobierno:** el Consejo Directivo del Centro de Investigación y Asistencia y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ).
- XX. Investigador Titular:** el personal académico del Centro previsto en el Estatuto del Personal Académico del Centro.
- XXI. Propuesta:** la solicitud de apoyo que presenten los sujetos de apoyo.
- XXII. Proyectos:** las propuestas aprobadas por el Comité Técnico en términos del objeto del Fondo y con base en las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones que rigen el ejercicio del patrimonio fideicomitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- XXIII. Proyecto con financiamiento externo:** aquellos aprobados por el Comité Técnico.
- XXIV. Recursos autogenerados:** los ingresos que genere el CIATEJ derivados de los servicios, bienes o productos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Los productos incluyen los resultados de las investigaciones, desarrollos tecnológicos o actividades de innovación. Los





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

servicios comprenden las actividades docentes orientadas a la formación de recursos humanos especializados y a las actividades de extensión, que se presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- XXV. Reglas:** las presentes Reglas de operación.
- XXVI. Responsable del Proyecto:** el personal del Centro que se encuentre a cargo de la ejecución del proyecto y su correcta conclusión en términos de lo aprobado por el Comité Técnico
- XXVII. Sujetos de Apoyo:** todos aquellos que reciben recursos del Fideicomiso, en términos de los proyectos aprobados por el Comité Técnico.
- XXVIII. Secretario Técnico:** el Director Administrativo del Centro
- XXIX. Director de Investigación:** al Director Adjunto de Investigación y Posgrado o quien para efectos de las presentes Reglas sea designado por el Director General y supervise las actividades de investigación.
3. Las áreas administrativa y de investigación del Centro, en el ámbito de sus respectivas funciones, proporcionarán el soporte e información necesarios para el seguimiento, la operación y cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico.
4. El Fideicomiso no será considerado entidad en la administración pública paraestatal, ni contara con estructura orgánica o personal propios para su funcionamiento. En todo caso, el personal al servicio del fideicomitente será designado para llevar a cabo la operación del Fideicomiso.
5. Las reglas de operación del Fideicomiso serán de observancia obligatoria para todos los participantes en el mismo y operarán durante el tiempo en que permanezca vigente el contrato; podrán ser modificadas en cualquier momento por el Órgano de Gobierno del Centro, previa validación por el CONACYT.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

6. Corresponde al Comité Técnico la interpretación de las presentes Reglas, así como resolver sobre las situaciones no previstas en ellas, pudiéndose apoyar en las instancias que considere pertinentes.
7. Los recursos del Fideicomiso se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, de acuerdo con los objetivos del contrato, de estas Reglas y de los acuerdos del Comité Técnico, Se comprometerán únicamente los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso.

En caso de ser necesario, podrán trasladarse al Fondo los recursos captados para el cumplimiento de compromisos pactados con un tercero por parte del Centro. Esta situación procederá en aquellos casos en que el aportante especifique claramente que los recursos depositados por él en el Fondo deberán utilizarse para la realización de un proyecto o fin específico, incluyendo los costos.

8. El Comité Técnico autorizará canalización de los recursos que apruebe mediante las instituciones correspondientes al fiduciario, conforme al procedimiento y requisitos que se establecen en el contrato.
9. En ningún caso de los recursos fideicomitados podrán afectarse para gastos fijos de la administración del Centro.
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología, los recursos fideicomitados no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal. Al darse por terminado el contrato por cualquier causa legal o contractual, los recursos del mismo pasarán a formar parte del patrimonio del Centro.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

11. La administración y registro de los recursos enviados al Fondo se realizará con plena legalidad y transparencia, utilizando los procedimientos de registro contable y presupuestal aplicables.
12. El ejercicio de los recursos del patrimonio del Fideicomiso será objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública y por la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.
13. La adquisición de los bienes, servicios e insumos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo, se hará de conformidad con las presentes reglas y en términos de lo dispuesto para el efecto por la Ley de Ciencia y Tecnología.

**PATRIMONIO**

14. El patrimonio del Fideicomiso se integrará con los recursos que se fideicomitan y se aporten en términos del contrato. Las aportaciones que realicen terceros no generarán derecho alguno sobre el contrato.
15. Las aportaciones que realicen las personas físicas o morales, incluyendo a las dependencias y entidades, al fideicomiso, serán deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables.

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO**

16. El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:
  - I. Titular de la Dirección General
  - II. Titular de la Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado o su equivalente
  - III. Titular de la Dirección Administrativa



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- IV. Tres investigadores titulares del Centro y
  - V. Un miembro externo de la institución
17. Los miembros del Comité Técnico deberán asistir personalmente a las sesiones de Comité. Se admitirán suplentes que deberán estar debidamente acreditados ante el propio Comité.
18. El titular del Órgano Interno de Control en el Centro será invitado permanente del Comité Técnico y podrá asistir a sus sesiones con voz pero sin voto. En su caso podrá designar a un suplente.
19. El Comité Técnico será presidido por el Director General y contará con un Secretario Técnico, quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación. El secretario técnico será el Titular de la Dirección Administrativa.
20. Los investigadores titulares que forman parte del Comité Técnico serán designados conforme al siguiente procedimiento:
- I. El Director General designa a los integrantes del Comité, tanto a los propietarios como los suplentes de los mismos.
  - II. Los integrantes del Comité serán nombrados por un periodo de dos años y podrán ser ratificados por los periodos que sean necesarios.
  - III. En caso de ausencia mayor a 6 meses, el Director General designará un nuevo integrante hasta el término del periodo por el cual fue designado.
21. Los miembros externos del Comité Técnico serán designados por el Director General. Deberán ser personas de reconocido prestigio y con actividades afines a los objetivos del Centro.
22. Los miembros externos serán designados por un periodo de dos años y podrán ser ratificados por los periodos que sean necesarios.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

23. El comité Técnico sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias.
24. El Presidente del Comité, a través del secretario técnico, deberá notificar por escrito a los miembros del Comité y a la Fiduciaria, las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada y de tres días hábiles para las extraordinarias. Las convocatorias deberán ir acompañadas de la documentación necesaria para el trabajo de la misma, para lo cual se podrá hacer uso de los medios electrónicos de comunicación, en la inteligencia de que la convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva deberán contener la firma correspondiente.
25. Las sesiones del Comité Técnico quedarán instaladas cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas igualmente por mayoría de los mismos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
26. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por todos los miembros del Comité Técnico y al Secretario Técnico, corresponderá comunicarlos al fiduciario, acompañando con copia simple o certificada del acta respectiva.
27. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas o privadas, así como a representantes de organizaciones del sector social, o en general a cualquier persona que considere pertinente para sus deliberaciones. Estos invitados asistirán con voz pero sin voto.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

**ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**

**28.** El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asignar los recursos del Fideicomiso para las finalidades propias de su objeto.
- II. Autorizar el monto de los recursos que deba de asignarse a los proyectos que determine, considerando los resultados de las evaluaciones u opiniones de experto que le sean presentadas por el Secretario Técnico.
- III. Aprobar la apertura de subcuentas necesarias para el desarrollo adecuado del objeto de Fondo.
- IV. Establecer los lineamientos y/o políticas para la operación y financiamiento de proyectos de investigación a los que se apoyará con recursos del Fideicomiso.
- V. Establecer los lineamientos específicos bajo las cuales habrán de determinarse los mecanismos para la presentación de proyectos, mismos que podrán ser bajo la modalidad de convocatoria, o bien, decidir los casos en que se procederá a la aplicación de los recursos disponibles de manera directa.
- VI. Establecer los lineamientos y/o políticas de inversión del Fideicomiso conforme a los dispuesto por la fracción IV del artículo 26 de la Ley; el contrato de Fideicomiso y las presentes Reglas de Operación.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- VII.** Autorizar la asignación de los recursos para el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores del Centro, conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno en términos de la ley, cuando éstos participen en proyectos de investigación, docencia o vinculación, derivados del presente fondo, cuidando en todo momento que los incentivos no se constituyan en un sobresueldo o en una prestación regularizable.
  
- VIII.** Proponer al Órgano de Gobierno del Centro las modificaciones a las presentes Reglas de operación que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
  
- IX.** Definir y autorizar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para la defensa y preservación del patrimonio del Fideicomiso, otorgando los poderes legales que procedan, en términos de la legislación aplicable.
  
- X.** Realizar el seguimiento técnico y financiero de los proyectos apoyados dictando, en su caso, las medidas preventivas y correctivas procedentes, con base en los informes de etapa que le sean presentados.
  
- XI.** Resolver todo lo relacionado a las atribuciones y funciones para las que fue creado el Fideicomiso y aquellas que no se encuentren contempladas en las presentes Reglas.
  
- XII.** Realizar la revisión periódica del desarrollo de los proyectos financiados, a través de la o las personas que para el efecto que se designen, evaluando los informes de avance que presente el responsable del proyecto apoyado con recursos del Fideicomiso.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- XIII.** Podrá, en casos extraordinarios y debidamente justificados, aumentar el financiamiento cuando fuere necesario, atendiendo a las disponibilidades financieras y con base en el seguimiento técnico y financiero de los proyectos.
- XIV.** Restringir, reducir o cancelar apoyos, por no considerarse necesario continuar con el proyecto de investigación o desarrollo tecnológico de que se trate, por falta de información inoportuna o veraz, por desvió de los recursos, por no obtener los resultados convenios o por incumplimiento en el desarrollo del programa.
- XV.** Establecer los sistemas de control y auditoria que a su juicio requieran los proyectos.
- XVI.** Aprobar los mecanismos e instrumentos para la adquisición de los bienes, servicios e insumos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo.
- XVII.** Constituir comités especializados para el seguimiento y evaluación de los proyectos apoyados por el Fideicomiso.
- XVIII.** Autorizar la expedición de poderes o mandatos para la representación del Fideicomiso en los actos que realice.
- XIX.** Designar al despacho de contadores públicos o auditores externos que revisarán y evaluarán el ejercicio anual del patrimonio del Fondo, pudiendo contratar tanto a estos despachos como a otras personas morales que auxilien de manera enunciativa más no limitativa en actividades específicas al cumplimiento del objeto del Fondo, a la evaluación o seguimiento de proyecto o de impactos.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- XX.** Cuidar que se cumplan cabalmente las instrucciones que deban girarse al fiduciario, así como las demás estipulaciones contenidas en el contrato.
- XXI.** Implementar las disposiciones normativas y los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento, seguimiento y evaluación de los proyectos apoyados por el Fideicomiso, los cuales deberán contener al menos lo siguiente:
- Otorgamiento: la selección de Sujetos de Apoyo se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y sustentados en méritos y calidad, circunstancia que plasmará en las convocatorias correspondientes.
  - Designar al despacho de contadores públicos o auditores externos que revisarán y evaluarán el ejercicio anual del patrimonio del Fondo, pudiendo contratar tanto a estos despachos como a otras personas morales que auxilien de manera enunciativa más no limitativa en actividades específicas al cumplimiento del objeto del Fondo, a la evaluación o seguimiento de proyecto o de impactos.
  - Los recursos provenientes del cumplimiento de un compromiso pactado pactada con un tercero, por parte del Centro, se otorgará en los términos y condiciones plasmados en el contrato o convenio que rija la operación.
  - Seguimiento: Será realizado por el Secretario Técnico, en el ámbito de sus atribuciones; pudiendo en todo momento, apoyarse por Comités Especializados, aprobados por el Comité Técnico, para el seguimiento técnico de los proyectos, o contratar con



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

cargo al patrimonio fideicomitido instancias especializadas para el efecto.

- Evaluación: Las evaluaciones de los proyectos, se realizarán mediante su vigencia o a la terminación de los mismos, pudiendo el Comité Técnico, establecer elementos que permitan observar el impacto, la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos otorgados a los proyectos apoyados por el Fondo. Se podrá utilizar la guía metodológica para la evaluación del impacto de programas de ciencia y tecnología del CONACYT, o contratar con cargo al patrimonio fideicomitido servicios especializados para el efecto.

**XXII.** Aprobar los gastos de administración del Fondo, entre otros, Honorarios fiduciarios, pago de servicios especializados de auditoría, contabilidad, asesoría, consultoría y/o asistencia técnica, legal y fiscal que requiera el Fondo, así como, servicios especializados para la evaluación y seguimiento de proyectos o la evaluación de impacto.

**XXIII.** Las demás que establezca la Ley, el contrato de Fideicomiso, las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**29.** El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso, sus acuerdos serán definitivos y no podrán ser objeto de impugnación alguna. Los acuerdos deberán cumplirse en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el contrato.

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO**

**30.** El Presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- I. Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- II. Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- III. Presentar al Comité la propuesta de criterios específicos para la canalización de recursos, así como la apertura o cancelación de las sesiones del Fideicomiso.
- IV. Dar a conocer por escrito a la fiduciaria los nombramientos y remociones de los funcionarios que representen y que integren el Comité Técnico.
- V. Designar a los investigadores y a los miembros externos del Comité Técnico.
- VI. Las demás que le confiera el Comité Técnico el contrato de Fideicomiso, las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas administrativas aplicables.

**ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO**

**31.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que los recursos del Fideicomiso se canalicen de manera oportuna.
- II. En cumplimiento del objeto del Fondo, llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones, tales como la firma de contratos, convenios o títulos de crédito y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

con las determinaciones que para tal fin emita el Comité Técnico, así como las consignadas en los poderes que para tal efecto se otorguen y de conformidad con los lineamientos que con carácter administrativo fije la fiduciaria, asumiendo ésta última, las atribuciones que en su caso le correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato y demás disposiciones aplicables.

- III. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.
- IV. Elaborar las actas del Comité Técnico y resguardar los archivos que contengan la documentación relativa a la operación del Fideicomiso.
- V. Certificar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y las copias de la documentación que obre en los expedientes del Fideicomiso.
- VI. Conjuntamente con el Presidente del Comité Técnico, elaborar la programación de Proyectos susceptibles de apoyo con recurso del fideicomiso, y someterlos a la consideración del Comité Técnico.
- VII. Suscribir, en su caso, los convenios asignados de recursos.
- VIII. Realizar el seguimiento financiero y administrativo de los proyectos, a fin de asegurar que los recursos fluyan, en su caso, en los términos de asignación de recursos o de los instrumentos jurídicos suscritos para el efecto.
- IX. Atender a las auditorias administrativas y contables del Fideicomiso.
- X. Instruir a la fiduciaria para que, de manera oportuna, canalice los recursos, previa autorización del Comité Técnico.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- XI. Autorizar el cierre financiero del proyecto, previa aprobación del Comité Técnico.
- XII. Elaborar y difundir las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del Fideicomiso.
- XIII. Firmas las instrucciones del Comité Técnico a la fiduciaria.
- XIV. Coordinar la evaluación de las solicitudes de apoyo susceptibles de ser financiadas con recursos del fideicomiso.
- XV. Someter a consideración del Comité Técnico las propuestas o solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines del Fondo.
- XVI. Proponer al Comité Técnico la difusión de casos de éxito basados en las propuestas terminadas y financiadas con recursos del Fideicomiso, para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.
- XVII. Rendir al Comité los informes de avance de los proyectos autorizados.
- XVIII. Rendir los informes que sean requeridos por las autoridades fiscalizadoras y por la coordinadora de sector en cumplimiento de sus atribuciones. Para tal efecto, el Comité Técnico podrá establecer las bases y lineamientos específicos bajos los cuales habrán de determinarse los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados a través de los recursos del Fideicomiso, que conlleven a la presentación de informes periódicos por parte de los responsables de los proyectos apoyados.
- XIX. Las demás que le confiera el Comité Técnico el contrato de Fideicomiso, las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

**PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE “PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO  
EXTERNO”**

32. Las solicitudes de apoyo de recursos del Fideicomiso para el desarrollo de proyectos, son evaluadas y aceptadas mediante común acuerdo de la Dirección General, Dirección Administrativa y Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado o su equivalente y son administrados por la Subdirección de Finanzas.
33. Los proyectos aprobados y captados se presentarán al Comité Técnico del Fideicomiso en la sesión posterior a la captación del proyecto para su autorización.
34. Los proyectos con financiamiento externo deberán estar soportados mediante documento escrito pudiendo ser por un convenio, contrato o propuesta técnica comercial firmada por personal correspondiente de la institución.
35. Una vez aprobados los proyectos, los recursos que se reciban pasarán al Fideicomiso y los fondos presupuestados quedarán en el mismo, etiquetados para sufragar los gastos de los proyectos de investigación, formación de recursos humanos o vinculación aprobados.

**SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS APOYADOS**

36. El Comité Técnico del Fondo, a través de la Subdirección de Finanzas del CIATEJ, realizará el seguimiento en la aplicación de los recursos y la presentación del informe final del proyecto, pudiéndose apoyar, en su caso, en las instancias que considere pertinentes para este fin.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

**PROCESO DE EVALUACIÓN**

- 37.** El responsable del proyecto presentará su solicitud al Presidente del Comité, con copia al Director de Investigación y al Secretario Técnico, la cual contendrá la justificación y los impactos científico, económico y social, destacando en su caso los resultados esperados o beneficios de cada proyecto.
- 38.** Se revisará que las solicitudes sean para proyectos de las áreas de interés del Centro, los cuales deberán guardar relación con el objeto del Centro y se podrá ajustar de conformidad con las necesidades y objetivos del mismo, acorde con los instrumentos de Planeación con que cuente el Centro, considerando entre otros los siguientes rubros de evaluación:
- a. La generación del conocimiento científico,
  - b. La formación de recursos humanos,
  - c. La consolidación de grupos de investigación,
  - d. La difusión y divulgación del conocimiento científico generado,
  - e. La vinculación de la investigación con los sectores público, social y privado,
  - f. El desarrollo institucional, en el cual podrá considerar:
    - a) Generación, consolidación o fortalecimiento de centros, unidades, talleres, bancos de información, laboratorios de investigación o acervos documentales, bibliográficos, de especies biológicas o colecciones científicas,
    - b) Creación y montaje de equipo para las actividades de investigación
    - c) Creación de grupos de investigación;
    - d) Desarrollo y consolidación de posgrados



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- e) Informes de resultados de promoción, formación y coordinación en redes nacionales de investigación,
- f) Tutoría de grupos nacionales emergentes
- g) Participación en consorcios de innovación,
- h) Obtención de financiamiento nacional e internacional para proyectos de investigación
- i) Desarrollo de programas de investigación y docencia interinstitucionales en el sector educativo y/o científico
- j) Infraestructura
- k) Todos aquellos apoyos que sean para beneficio del Centro y que guarden relación con el objeto del CIATEJ

**39.** El Director de Investigación con base en el numeral anterior, informará al Presidente y al Secretario Técnico del Comité sobre la procedencia de las solicitudes de apoyo presentadas a efecto de ser sometidas a consideración del Comité Técnico para su aprobación.

**40.** Los proyectos apoyados con recursos del Fondo, serán sometidos a un proceso de calidad científico – académica, y comprende las siguientes fases:

**A) Durante la vigencia del proyecto:**

- I.** El sujeto de apoyo elaborará el informe técnico, conteniendo la justificación, los impactos científico, económico y social según corresponda, destacando los resultados alcanzados y/o beneficios por cada proyecto, dicho informe será presentado al Secretario Técnico del Comité con copia al Director de Investigación y al Titular de la Subdirección de Finanzas.
- II.** El Director de Investigación emitirá la opinión del informe técnico, respecto al avance del proyecto en impacto y beneficio en términos de los criterios establecidos en el numeral 38 de las presentes Reglas de Operación, dicha opinión será presentada al Secretario Técnico.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- III. El Titular de la Subdirección de Finanzas elaborará el informe financiero de los proyectos apoyados y lo presentará al Secretario Técnico del Comité.
- IV. El Secretario Técnico remitirá ambos informes y la opinión del Director de Investigación al Comité Técnico, el cual dentro del ámbito de sus atribuciones, y de conformidad con los resultados de la evaluación podrá aumentar el financiamiento, restringir, reducir o cancelar el financiamiento del proyecto.

**B) Al término de la vigencia del proyecto:**

- I. El sujeto de apoyo elaborará el informe técnico, conteniendo la justificación, los impactos científico, económico y social según corresponda, destacando los resultados alcanzados y/o beneficios por cada proyecto, dicho informe será presentado al Secretario Técnico del Comité con copia al Director de Investigación y al Titular de la Subdirección de Finanzas.
- II. El Director de Investigación emitirá la opinión sobre el informe técnico en relación al impacto y beneficio en términos de los criterios establecidos en el numeral 38 de las presentes Reglas de Operación, dicha opinión será presentada al Secretario Técnico.
- III. El Titular de la Subdirección de Finanzas elaborará el informe financiero de los proyectos concluidos y lo presentará al Secretario Técnico del Comité
- IV. El Secretario Técnico remitirá ambos informes y la opinión del Director de Investigación al Comité Técnico, los cuales después de ser analizados y aprobados constituirán el informe final.
- V. Con base en la opinión del Director de Investigación, el Secretario Técnico propondrá al Comité la difusión del proyecto como un caso de éxito.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

41. En los casos en que no se otorguen apoyos a través de convocatoria, deberá procurarse que existan elementos de evaluación que permitan determinar que los proyectos son de beneficio para el Centro, mismos que serán definidos por el Comité Técnico, mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y sustentados en méritos y calidad.
42. En caso necesario, el Centro podrá solicitar la opinión de evaluadores acreditados en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA) o de evaluadores externos que preferiblemente serán los reconocidos por el CONACYT.
43. Dentro del proceso de evaluación a través de convocatoria, se deberán tomar en cuenta entre otros elementos los siguientes: contenido de la convocatoria, emisión y conclusión de su vigencia, la forma y términos de las solicitudes, las características de los evaluadores o Comités Especializados de Evaluación, la forma de su integración, criterios de evaluación específicos adicionales a los contenidos en este capítulo, y que se encuentren acordes con el tipo de proyecto que se desea apoyar, tiempos de emisión de dictámenes y recursos administrativos a los cuales puedan acceder los solicitantes, así como esquemas de seguimiento, evaluación tanto de desarrollo como de resultados.
44. Las propuestas que hayan sido evaluadas de manera favorable, serán sometidas a la consideración del Comité Técnico, para su aprobación, en su caso.

**APORTACIONES EN ESPECIE**

45. Las aportaciones en especie que reciba el Fondo o los proyectos apoyados por el Fondo no generarán obligaciones de este con los aportantes y se apegarán a los siguientes lineamientos:



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- I. Los bienes formarán parte del patrimonio del Centro, en su carácter de beneficiario del Fondo, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la LCyT.
- II. Deberá tratarse de equipo, mobiliario, instrumentos o máquinas de prueba nuevos.
- III. Que la evaluación técnica de la propuesta determine la necesidad o utilidad de su incorporación al proyecto.
- IV. El valor considerado será histórico, es decir, el valor estipulado en la factura del fabricante original, menos la depreciación fiscal acumulada.
- V. Las demás que para estos efectos establezca el Comité Técnico del Fondo.

**INFORMES**

46. El Secretario Técnico presentará los informes referentes a los proyectos apoyados por el Fideicomiso, a efecto de que sean sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico.
47. Los informes financieros se elaborarán e instrumentarán de conformidad con lo establecido en los criterios contables aplicables al Centro sometiéndolo a la consideración y aprobación del Comité Técnico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la LCyT.
48. Al término del proyecto, el Comité Técnico a través del Secretario Técnico, presentará el informe final destacando sus resultados y el impacto científico, económico y social que se haya producido, ante el Órgano de Gobierno del Centro.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

49. La evaluación de dicho informe por parte del Fondo construirá la base para el otorgamiento de futuros apoyos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

50. Los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor que se generen con motivo del desarrollo de un proyecto se atribuirán a quien corresponda de conformidad con la legislación aplicable en la materia. El titular de los derechos podrá celebrar los contratos o convenios respectivos, en los que se fijarán los términos y condiciones de estos derechos.

51. Los sujetos de apoyo que reciban recursos del Fideicomiso, deberán proporcionar al Centro toda la información que les sea solicitada debiendo señalar en su caso aquella que este protegida por derechos de autor o de propiedad intelectual.

52. Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de un proyecto que reciba apoyo del Fideicomiso, deberán ser informados a fin de establecerse, de común acuerdo, entre el sujeto de apoyo y el Fideicomiso, los criterios o bases especificados en el contrato de Fideicomiso y las presentes Reglas para los beneficios que de ellos deriven.

53. Los sujetos de apoyo deberán otorgar al Centro el crédito que corresponda en los productos de investigación, docencia o extensión que se hayan generado con apoyo otorgados por el Fideicomiso.

**CARTA CONFIDENCIALIDAD**



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

54. Con el propósito de asegurar la protección de la información reservada o confidencial que pudieran contener los proyectos los miembros del Comité Técnico, los evaluadores y las demás personas que tengan acceso a la información de los proyectos deberán suscribir una carta de confidencialidad. lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
ASOCIADOS A PROYECTOS**

55. El Comité Técnico podrá autorizar que se contrate por tiempo determinado al personal calificado para la ejecución de los proyectos. Este personal podrá incluir a estudiantes, investigadores o cualquier persona que reúna las cualidades técnicas o profesionales necesarias para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto.

56. El personal al se refiere la regla anterior no formará parte de la planta laboral del Centro, y su participación estará sujeta a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, a condición de que no se regularice dicha contratación.

**TIPOS DE PROYECTOS QUE RECIBIRÁN APOYOS**

57. Los proyectos que podrán recibir apoyos serán aquellos que se inserten en los planes, programas y proyectos de investigación del Centro de materia de:

- I. Investigación Científica, desarrollo tecnológico o innovación.
- II. Formación de recursos humanos especializados.
- III. Becas.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- IV. Creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- V. Divulgación científica y tecnológica.
- VI. Creación y mantenimiento de instalaciones de investigación.
- VII. Financiamiento o complemento del financiamiento de proyectos específicos de investigación.
- VIII. Equipamiento y suministro de materiales, así como adquisiciones como arrendamientos y servicios, adquisiciones de bienes e insumos.
- IX. Otorgamiento de incentivos extraordinarios, a los investigadores del Centro que participen en los proyectos científicos o tecnológicos, formación de recursos humanos, vinculación, o cualquier otro que derive del presente Fideicomiso, aprobados así como contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos, de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, docencia o extensión siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente.

**58.** Para efecto de las fracciones anteriores, se considerarán de manera enunciativa pero no limitativa las líneas de investigación autorizadas por el Centro en los proyectos de trabajo.

**59.** En aquellos proyectos relacionados directamente con la infraestructura o compra de materiales o suministros, adquisiciones, arrendamientos y servicios, bienes e insumos, que requiera el Centro, así como cualquier apoyo que no surjan bajo el concepto de convocatoria, podrán ser financiados de manera directa por el Fideicomiso, contando con la aprobación expresa del Comité Técnico del Fideicomiso.

**LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS E INSUMOS**



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

- 60.** De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 26 y 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la adquisición de los bienes, servicios e insumos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo, se realizarán mediante procedimientos competitivos y sustentados en méritos, calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que permitan asegurar las mejores condiciones al Centro.
- 61.** La adquisición de los bienes, servicios e insumos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo deberán ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia, honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al Centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 62.** La adquisición de los bienes, servicios e insumos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo deberán recibir aprobación del Comité Técnico.
- 63.** Dicho Comité aprobará los mecanismos e instrumentos para la adquisición de los bienes, servicios e insumos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo.
- 64.** El Secretario Técnico del Comité deberá rendir en cada reunión ordinaria un informe de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, bienes e insumos.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS APOYADOS**

- 65.** El Comité Técnico del Fondo designará al menos a un evaluador que preferentemente haya participado en la evaluación del proyecto que revise los informes y avances del mismo el cual emitirá una recomendación sobre la continuidad o no del apoyo.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

**TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

- 66.** El Comité Técnico presentará a través de su Secretario Técnico, un informe al Órgano de Gobierno del Centro, en el cual se establecerán de manera clara los montos erogados para los apoyos, los proyectos apoyados, los bienes, servicios e insumos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo así como la situación financiera y de resultados
- 67.** El Órgano Interno de Control intervendrá en los ámbitos de control, evaluación y fiscalización conforme a sus atribuciones legales, vigilando que la operación del Fideicomiso se apegue a la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- 68.** La información relacionada con la operación del Fideicomiso, será de acceso público en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su expedición por parte del Consejo Directivo del Centro.

**SEGUNDO:** Quedan sin efecto las Reglas de Operación aprobadas el 23 de octubre del 2009, así como aquellas disposiciones normativas y administrativas que se opongan a las presentes Reglas de operación.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO DE  
INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO  
DE JALISCO, A.C. (CIATEJ)**

---

**TERCERO:** Las Reglas aprobadas por el Órgano de Gobierno del Centro, serán publicadas en los medios electrónicos con que cuente el mismo y en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica a cargo de CONACYT.

**CUARTO:** Todos los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se resolverán conforme a los dispuesto en las disposiciones que le dieron origen.

Aprobado por Consejo Directivo el 22 de octubre de 2014